



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0153-2017-GGM-MPC

Cañete, 06 de Junio de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 986-2017-GODUR-MPC, de fecha 02 de Junio del 2017, emitido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remitiendo la Conformidad Técnica de Liquidación de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACION UPIS LIBERTAD, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA"**, a fin que se proceda a la aprobación de la Liquidación de Obras y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, así el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*;

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según el cual, una Liquidación de Contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, bajo ese enfoque, el artículo 179° del Reglamento referido en el párrafo anterior, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las liquidaciones de contrato de obra, según lo siguiente:

"Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/100) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 00153-2016-GGM-MPC

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE OBRA			
CONCEPTO	Presupuesto Autorizado	Monto Pagado	Saldo del Ejecutor de Obra
A COSTO DIRECTO EJECUTOR DE OBRA			
Contrato de Ejecución de Obra	3,932,677.35	3,722,356.01	210,321.34
Adicional de obra N° 01	0	0	0
Deductivo de obra	0	0	0
Total	3,932,677.35	3,722,356.01	210,321.34
B REAJUSTE			
Reajuste autorizado de la Form. Polinom.	35,064.88	0	35,064.88
Total	35,064.88	0	35,064.88
C PENALIDADES Y DESCUENTOS			
Penalidad por 12 días de atraso	0.00	0.00	0.00
Exceso de Cobro de Penalidad	0.00	0.00	0.00
Renuncia cobro de exceso de Penalidad con Carta N° 02-2017-CCONS. CAÑETE	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0	0.00
D COSTO DE EJECUTOR DE OBRA(C+D)	3,967,742.23	3,722,356.01	245,386.22

Que, el penúltimo párrafo del artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: *El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes (...).*

Seguidamente el último párrafo del mencionado artículo establece que: *A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.*

Que, en el presente caso se advierte una valorización pendiente de pago de S/ 210,321.34 soles, los mismos que estarían sujetos al reconocimiento de intereses legales a favor del contratista y en perjuicio de la Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 234-2017-GAJ-MPC de fecha 05 de Junio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, se apruebe la liquidación del contrato N° 027-2016-MPC/OBRA, del proyecto: "Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Upis Libertad, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima".

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC de fecha 07 de marzo 2016 y; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 0153-2016-GGM-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN UPIS LIBERTAD, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la contratista "Consortio Pavimentos", la misma que contó con un monto contractual de S/. 3'594,497.36 Soles Inc. IGV y monto autorizado de S/. 3'967,742.23 Soles Inc. IGV, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta y tres (153) días calendario, quedando un saldo a favor de la contratista de S/. 245,386.22 Soles, conforme los argumentos vertidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería hacer la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o en su defecto la devolución de la retención por dicho concepto, materia de la presente liquidación de obra equivalente al 10% del monto del contrato principal, previo al consentimiento del presente acto resolutivo y pago de la penalidades que corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Sancionador a efectos de que realice el procedimiento indagatorio y determinar responsabilidades de los funcionarios que no han cumplido con la cancelación de las valorizaciones conforme a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, para que se realice las acciones de investigación en la Oficina de Liquidaciones de la Entidad con el objetivo de determinar responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que han permitido que la presente Liquidación se consienta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ABOG. PAUL ERNESTO CUENCA PAREDES
GERENTE MUNICIPAL